



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ, integrante de la LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; y 135, 138, 141 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración la presente Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Calendario oficial para el ciclo escolar 2025-2026¹

El pasado mes de junio del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 18/06/25, por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2025-2026, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 87, primer párrafo, 88, 89, primer párrafo y 113, fracciones III y XXII de la Ley General de Educación; 5, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Del referido Acuerdo, destaca que el mencionado calendario escolar, consta de ciento ochenta y cinco días para el ciclo lectivo 2025-2026, teniendo como fecha de inicio el próximo 01 de septiembre del año en curso, para concluir el 15 de julio del 2026. Dicho sea de paso, el mencionado calendario resulta aplicable en toda la República para las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.

2. Cifras de estudiantes en Jalisco

¹ Secretaría de Gobernación (2025). ACUERDO número 18/06/25 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2025-2026, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica. Consultado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5759535&fecha=09/06/2025#gsc.tab=0



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En Jalisco, la educación es obligatoria en el nivel preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación para el estado Libre y Soberano de Jalisco².

En este sentido, se tiene que, de acuerdo con datos publicados por Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la Secretaría de Educación Pública, en el Estado de Jalisco, para el ciclo escolar 2023-2024, se registraron los siguientes datos relacionados con el número de estudiantes en cada nivel educativo, de los cuales, resaltan los siguientes³:

- 184, 479 fue el total de docentes registrados en el en el ciclo escolar 2023-2024;
- 1'948, 068 es el total de alumnos registrados en el ciclo escolar 2023-2024, de los cuales:
- 1'603,376 alumnos inscritos en el nivel inicial;
- 278,636 alumnos inscritos en el nivel preescolar;
- 896,167 alumnos inscritos en educación primaria;
- 417,356 alumnos inscritos en educación secundaria; y
- 344,692 alumnos inscritos en el nivel medio superior.

3. Libros y cuadernos para el ciclo escolar 2025-2026

El pasado mes de julio del presente año, la Secretaría de Educación Pública difundió, a través de su portal de internet, la lista de útiles escolares mínimos y básicos, en el contexto de la Nueva Escuela Mexicana, para el presente ciclo escolar 2025-2026, de la cual destaca que, en lo relativo a cuadernos, se establece lo siguiente⁴:

- **Educación preescolar:** los materiales y útiles escolares necesarios serán solicitados por las educadoras de común acuerdo con las familias. A manera de ejemplo, se obtuvo una lista útiles y materiales que solicita una escuela

² Congreso del Estado de Jalisco (2025). Ley de Educación para el estado Libre y Soberano de Jalisco. Consultado en:

<https://congresoweb.congresojalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Estado/2.cifraleyes>

³ Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. Estadística educativa Jalisco ciclo escolar 2023-2024. Consultado en:

https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/EstindEntFed2023/14_JAL.pdf

⁴ Secretaría de Educación Pública (2025). La lista de útiles escolares en el contexto de la Nueva Escuela Mexicana. Ciclo escolar 2025-2026. Consultado en:

<https://www.gob.mx/sep/documentos/lista-sugerida-de-utiles-escolares-minimos-basicos-para-las-actividades-en-las-instituciones-de-educacion-preescolar-primaria-y-secundaria>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

de preescolar, para los alumnos de primer año, entre los cuales destacan los siguientes: "seis cuadernos cuadriculados A4 en color azul, rojo, anaranjado, verde, celeste y amarillo"

- Educación primaria
 - Primer grado (3): 2 cuadernos de cuadrícula grande tamaño profesional y cuaderno de rayas tamaño profesional;
 - Segundo grado (3): 2 cuadernos de cuadrícula grande tamaño profesional y un cuaderno de rayas tamaño profesional;
 - Tercer grado (3): 2 cuadernos de cuadrícula chica tamaño profesional, un cuaderno de rayas tamaño profesional;
 - Cuarto grado (5): 4 cuadernos de cuadrícula chica tamaño profesional; un cuaderno de rayas tamaño profesional;
 - Quinto grado (5): 4 cuadernos de cuadrícula chica tamaño profesional; un cuaderno de rayas tamaño profesional; y
 - Sexto grado (5): 4 cuadernos de cuadrícula chica tamaño profesional; un cuaderno de rayas tamaño profesional.

A estas cantidades se estima, la compra de dos cuadernos adicionales, para cada uno de los grados, esto ante la eventual necesidad de los alumnos de reemplazar aquellos cuadernos que se han agotado.

En este escenario, se tiene que, en promedio, para cada uno de los seis grados que comprende la educación primaria, cada alumno utiliza a lo largo del ciclo escolar un promedio de seis libretas.

- Educación secundaria: Un cuaderno para cada una de las asignaturas. El tipo de cuaderno lo determinará cada docente⁵.
 - Primer grado (10): español, inglés (segunda lengua), artes, matemáticas, biología, geografía, historia, formación cívica y ética, tecnología, educación física y tutoría.
 - Segundo grado (10): español, inglés (segunda lengua), artes, matemáticas, física, historia, formación cívica y ética, tecnología, educación física y tutoría.

⁵ Secretaría de Educación Pública (2023). Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Técnico Escolar y el Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes, Anexo Educación Secundaria. Organización de la Jornada Escolar. Consultado en: https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2023/01/Anexo_Secundaria-FINAL.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Tercer grado (10): español, inglés (segunda lengua), artes, matemáticas, química, historia, formación cívica y ética, tecnología, educación física y tutoría.

De esta información se tiene que, en promedio, cada alumno de secundaria requiere en promedio, 10 cuadernos para iniciar el ciclo escolar, y la compra de dos cuadernos adicionales, conforme van transcurriendo sus estudios y esto ante la eventual necesidad de reemplazar aquellos cuadernos que se han agotado.

En este escenario, se tiene que, en promedio, para cada uno de los tres grados que comprende la educación secundaria, cada alumno utiliza a lo largo del ciclo escolar un promedio de doce libretas.

4. Útiles y materiales escolares: cuidado y protección

Al inicio del ciclo escolar que está próximo a iniciar, es indispensable que cada uno de los alumnos inscritos, independientemente del nivel educativo a cursar, cuente con los útiles y materiales escolares que resultan esenciales para su proceso educativo. Entre estos materiales se encuentran: libros de texto, cuadernos, lápices, bolígrafos, lápices de colores, goma para borrar, sacapuntas, tijera, juegos de geometría, pegamentos, cartulinas, pinturas, plastilina, marcatextos y calculadoras básicas, según el nivel educativo de que se trate.

Cabe señalar que la compra de estos materiales previo al inicio del ciclo escolar, en la mayoría de los casos no resulta suficiente para cubrir las necesidades de los alumnos a lo largo del ciclo escolar, puesto que, conforme va transcurriendo su proceso de aprendizaje, es natural que dichos materiales se agoten, se pierden o sufren algún daño, resultando así la necesidad de remplazarlos por otros nuevos, al menos una vez más.

Aunado a esto, es importante mencionar la arraigada costumbre que existe en Jalisco, por parte de directivos o docentes hacia padres de familia y alumnos, respecto al cuidado y tratamiento especial que se fomenta, y en ocasiones se exige para los libros y los cuadernos de los estudiantes, el cual consiste en el forrado de libros y cuadernos, con papel decorativo o de colores específicos, al que se adiciona un forro de plástico que cubra dicho papel. Una disposición que, en ocasiones, se hace extensiva también para las carpetas o folders.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

De lo anterior, destaca que, no obstante, a que no existe una ley sobre la obligatoriedad para el forrado de libros y cuadernos, hasta este momento, tampoco existe una disposición legal que lo prohíba.

Ante las circunstancias antes descritas, es que surge la propuesta que, en esta ocasión, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, cuyos fines y alcances serán descritos en lo subsecuente.

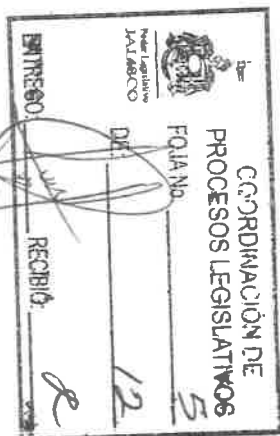
5. El consumo de papel y plástico en las escuelas

Sin lugar a dudas, el papel es el principal insumo en los centros educativos, pues el uso de éste, resulta indispensable para que los alumnos y docentes desarrollen sus actividades académicas más cotidianas.

A diferencia de lo anterior, lo que, si resulta evitable, dado que no es imprescindible en todos los casos, es reducir al máximo el uso de papel y plástico para el forrado de libros y cuadernos, procurando con esta sencilla medida, reducir el impacto ambiental que genera el uso de papel y plástico, así como facilitar la separación, reciclaje y reutilización del papel de libros y cuadernos.

Es por ello que, el objetivo de la presente iniciativa consiste en evitar el uso de plásticos en el forrado de libros y cuadernos escolares. Dicha medida puede parecer mínima, sin embargo, recordemos que en el antepasado ciclo escolar 2023-2024, se registraron alrededor de un millón 950 mil alumnos, cifra que resulta impactante al tratar de calcular la cantidad de plástico que se utilizó para el forrado de sus materiales. Esto sin considerar, lo correspondiente a materiales utilizados por los docentes.

Con respecto al plástico es importante mencionar que, prescindir del uso de plásticos en las escuelas impacta positivamente el medio ambiente no solo de nuestras comunidades, sino para todos los ecosistemas de plantea, además de que esta medida contribuye a la formación de alumnas y alumnos sobre la conservación, cuidado y protección de nuestro medio ambiente, mientras que por parte de las escuelas, se fortalece la responsabilidad ambiental de éstas en la formación de hábitos sostenibles y sustentables, favoreciendo así la construcción de un entorno escolar sostenible, sustentable y respetuoso con el medio ambiente.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

A continuación, presento algunos datos en torno al daño que representa para nuestro medio ambiente el uso de papel y plásticos adicionales para el forrado de libros⁶:

- Los plásticos tardan entre 100 y 1,000 años en descomponerse.
- Cada año se tiran a los océanos 8 millones de toneladas de plástico.
- La durabilidad del plástico y su gran consumo provoca mayores cantidades de plástico en los mares y océanos.

Ante esta situación, diversos colectivos ambientales promueven estrategias efectivas para la reducción de plásticos en el ámbito escolar, entre las que destacan las siguientes⁷:

- Uso de materiales biodegradables y compostables;
- Abordar temas relacionados con la sostenibilidad y la reducción de plásticos en la planeación escolar, involucrando a los estudiantes en proyectos y actividades relacionadas con esta medida.

Entre los múltiples beneficios que representa la reducción en el uso de plásticos en las escuelas, se tiene lo siguiente⁸:

- Beneficios económicos para las familias que dejarán de adquirir plásticos para el forrado de libros y cuadernos;
- Se facilita a la separación y reciclaje de materiales;
- Se promueve la cultura sobre el cuidado, la conservación y protección del medio ambiente entre la comunidad escolar;
- Recomendaciones para el reciclaje de útiles.

⁶ InfoRecokla (2025). El plástico. Consultado en:

<https://www.inforecokla.es/es/buscar-residuo/residuo/235/>

⁷ Gaona, Miguel (S.f). Cómo reducir plásticos: Estrategias Efectivas para una escuela Sostenible. Consultado en:

<https://remm.org.mx/como-reducir-plasticos-estrategias-efectivas-para-una-escuela-sostenible/#:~:text=Impacto%20ambiental%20positivo%3A%20Reducir%20la%20cantidad%20de%20sus%20vidas.>

⁸ Noticias Neo (2024). Programa que impulsa el reciclaje de papel en las escuelas. Recuperado de: <https://www.noticiasneo.com/articulos/2024/06/03/programa-que-impulsa-el-reciclaje-de-papel-en-las-escuelas>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Por lo que se refiere al uso de papel, la Promotora de un Mejor Entorno social y Ambiental (PROMESA)⁹, empresa especializada en la educación ambiental y la recolección y reciclaje de residuos, entre ellos, el papel, afirma lo siguiente¹⁰:

- Cada alumno de educación básica genera en promedio 12 kilogramos de papel en cada ciclo escolar.
- Anualmente, en México se desechan 2.5 millones de toneladas de papel y cartón.

Con los datos antes mencionados, se presenta un ejercicio sobre la cantidad de papel que utilizaron los alumnos en educación básica en el ciclo escolar 2023-2024, del cual se obtuvo lo siguiente:

Nivel educativo	Alumnos inscritos	Papel utilizado Toneladas
Preescolar	278,636	3,343.632
Primaria	896,167	10,754.004
Secundaria	417,356	5,008.272

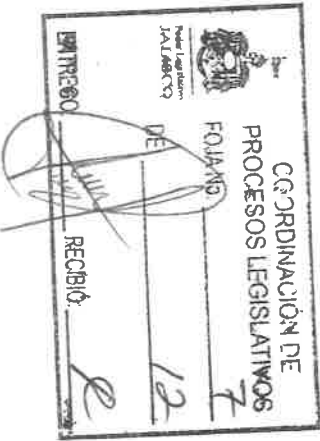
De lo anterior se advierte que, en lo referente al uso de papel, es en los centros escolares donde prevalece un elevado uso de papel, es por ello que resulta urgente y necesario que, además de promover acciones orientadas a la reducción del uso, se promueva el uso responsable de éste, su recolección, reciclaje y reutilización para lograr así un impacto positivo en nuestras comunidades.

6. Propuesta Legislativa

De lo expuesto hasta este momento, es que surge la propuesta que en esta ocasión someto a la amable consideración de esta Honorable Asamblea, la cual consiste en adicionar la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a efecto de establecer como parte de los fines de la educación que imparta el Estado, fomentar entre los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, una cultura ambiental, basada en la conciencia, el cuidado, la protección y la conservación del

⁹ Grupo PROMESA (2025). Consultado en:
<https://grupopromesa.mx/>

¹⁰ Ibíd.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

medio ambiente y los recursos naturales; y la adopción de prácticas sostenibles y sustentables. Para ello, será obligatorio que se evite fomentar entre la comunidad escolar, el uso de papel y plástico para el forrado de libros y libretas; privilegiando el uso de materiales biodegradables y reciclables, así como también para promover el emprendimiento de campañas para la recolección y reciclaje de papel, en los centros educativos, al final de cada ciclo escolar.

A continuación, se presenta una tabla comparativa que muestra la adición que se propone:

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco	
Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 13. La educación impartida en el estado de Jalisco persigue los siguientes fines: I a la VII...	Artículo 13. La educación impartida en el estado de Jalisco persigue los siguientes fines: I a la VII...
Adición	VIII. Fomentar entre los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, lo siguiente: a) Una cultura ambiental, basada en la conciencia, el cuidado, la protección y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales; y la adopción de prácticas sostenibles y sustentables; b) La erradicación de la práctica del uso de papel y plástico para el forrado de libros y libretas en los centros escolares correspondientes al nivel de educación básica, privilegiando para tal fin, el uso de materiales reciclables y biodegradables; y

ENTRERO
RECIBO: 8
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No. 12
DE 12
JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

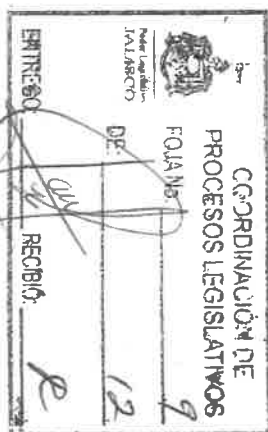
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	c) Campañas para la recolección y reciclaje de papel, en los escolares correspondientes al nivel de educación básica al concluir el ciclo escolar que corresponda.
--	--

Una vez expresado lo anterior, se tiene que, las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse la propuesta que en esta ocasión presento, se tiene lo siguiente:

- **Aspecto jurídico:** Se establece en la legislación estatal en materia educativa, que uno de los fines de la educación que imparta el Estado, será fomentar entre los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, una cultura ambiental, basada en la conciencia, el cuidado, la protección y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales; y la adopción de prácticas sostenibles y sustentables. Para ello, será obligatorio que se evite fomentar entre la comunidad escolar, el uso de papel y plástico para el forrado de libros y libretas, privilegiando el uso de materiales biodegradables y reciclables; dando lugar así al emprendimiento de campañas para la recolección y reciclaje de papel, en los centros educativos, al final de cada ciclo escolar.
- **Aspecto económico.** La eventual aprobación de la propuesta que en esta ocasión presenta, no representa afectación negativa alguna en el ámbito económico, por el contrario, esta medida representará, para los padres de familia y/o tutores, beneficios económicos ya que se pondrá fin a la dañina costumbre que representa para nuestro medio ambiente, la compra de papel adicional y plástico para el forrado de libretas, libro y cuadernos de los alumnos, en cada ciclo escolar.
- **Aspecto Social.** La propuesta va orientada no solo a reducir el uso de papel y plástico al inicio del ciclo escolar, sino también, llevar a cabo campañas de recolección y reciclaje de papel al concluir cada ciclo escolar, acciones con las que se fomenta el uso responsable de los recursos y se posterior aprovechamiento.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Aspecto Presupuestal. Sin afectación alguna ante la eventual aprobación de dicha propuesta.

7. Acciones legislativas a nivel local

Es importante mencionar que durante la investigación del tema que dio lugar a la propuesta de adición que en esta ocasión someto a la consideración de la H. Asamblea, se detectó que ésta no es inédita, dado que este tipo de iniciativas ha sido promovida en otras entidades del país, incluso en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, resultado que es en el estado de San Luis Potosí se encuentran plenamente vigentes disposiciones relacionas con las que en esta ocasión son materia de la presente iniciativa.

A continuación, se presenta una lista de las entidades federativas que han promovido acciones similares al tema que se aborda en esta propuesta:

- San Luis Potosí 2023¹¹
- Congreso del Estado de Tamaulipas (2023)¹²
- Congreso del Estado de Puebla 2022¹³
- Oaxaca, en el año 2020¹⁴
- Mérida Yucatán, en el año de 2019¹⁵

¹¹ Nmas (2023). Prohibirán Forro de Plástico en Libros y Cuadernos en SLP. Consultado en: <https://www.nmas.com.mx/estados/escuelas-de-san-luis-potosi-prohibiran-forro-de-plastico-en-libros-y-cuadernos/>

¹² Milenio (2023). En Tamaulipas analizan iniciativa para evitar uso del plástico para forrar cuadernos. Consultado en: <https://www.milenio.com/politica/congreso/tamaulipas-promueven-evitar-plastico-forrar-cuadernos>

¹³ Congreso del estado de Puebla (2022). Iniciativa de Decreto que reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Puebla. Consultado en: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=16998iniciativa-de-decreto-que-reforma-la-fracci%C3%B3n-v-y-se-adiciona-la-fracci%C3%B3n-vi-al-art%C3%ADculo-11-de-la-ley-de-educaci%C3%B3n-del-estado-de-puebla

¹⁴ Congreso del Estado de Oaxaca (2020). Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 22 de la actual Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Consultado en: <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/iniciativasvacuendos/1822.pdf>

¹⁵ Desde el balcón (2019). Acabarían con forros de plástico en libros de texto. Consultado en: <https://www.desdeelbalcon.com/balcon/acabarian-con-forros-plasticos-en-libros-de-texto/>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el año 2019¹⁶

Finalmente, es importante mencionar que, esta propuesta legislativa, estará acompañada de dos propuestas similares, que abordan la problemática planteada, las cuales consisten en lo siguiente:

- Iniciativa de Acuerdo Legislativo que envía atento y respetuoso exhorto a los congresos locales del país, incluido el Congreso de la Ciudad de México, con excepción del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para fomentar una cultura ambiental, basada en la conciencia, el cuidado, la protección y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales; evitando fomentar entre la comunidad escolar, el uso de papel y plástico para el forrado de libros y libretas; dando lugar así al emprendimiento de campañas para la recolección y reciclaje de papel, en los centros educativos, al final de cada ciclo escolar; e
- Iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII Bis del artículo 15 de la Ley General de Educación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados presento ante esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Único. Se adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...:

I a la VII...



¹⁶ Pelnilunia (2019). Se presenta iniciativa para eliminar plástico en forros de libros de texto gratuito. Consultado en: <https://plenilunia.com/escuela-para-padres/se-presenta-iniciativa-para-eliminar-plastico-en-forros-de-libros-de-texto-gratuito/65902/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción VIII, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VIII. Fomentar entre los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, lo siguiente:

- d) Una cultura ambiental, basada en la conciencia, el cuidado, la protección y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales; y la adopción de prácticas sostenibles y sustentables;
- e) La erradicación de la práctica del uso de papel y plástico para el forrado de libros y libretas en los centros escolares correspondientes al nivel de educación básica, privilegiando para tal fin, el uso de materiales reciclables y biodegradables; y
- f) Campañas para la recolección y reciclaje de papel, en los escolares correspondientes al nivel de educación básica al concluir el ciclo escolar que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en los incisos a) y c) de la fracción VIII del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el inciso b) de la fracción VIII del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, entrarán en vigor en el ciclo escolar 2026-2027, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Palacio del Poder Legislativo Guadalajara Jalisco a la fecha de su presentación

DIP. YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FECHA DE RECIBO:	12
RECIBO:	12